

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO						
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC						
FECHA DE PUBLICACION – MIERCOLES 01 DE AGOSTO DE 2018						
Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012						
"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."						
NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
860035200	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA	97001460	988	4/12/2017	495	2017
805007883	PUBLIENTREGA S.A.S	69000101	202	18/05/2017	100	2017
900330470	DELIVERY SPECIAL SAS	1000689	213	30/05/2017	106	2017



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 81

11 de Marzo de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR
COMPUTMARJOP@ COM S A S IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900244039, CÓDIGO NO.
96000811-REGISTRO TIC.**

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 42 DE 2.016

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 2135 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor COMPUTMARJOP@ COM S A S Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900244039 - Código No. 96000811-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Resolución N° 4045 de 29/12/2014 por la cual se decide una actuación administrativa, notificada por publicación el 19/08/2015 con la constancia de ejecutoria de 03/09/2015, estado de cuenta No. 059570 de 23/11/2015 con registro No. 869696 de fecha 24/11/2015 expedido por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo N° 0088235 de 23/11/2015 con registro No. 869696 de fecha 24/11/2015, obligaciones: identificadas contablemente bajo Notas debito N° 851-1803, 851-1804 (FUR- 238496 - 238498) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor COMPUTMARJOP@ COM S A S Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900244039 - Código No. 96000811-REGISTRO TIC por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.295.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

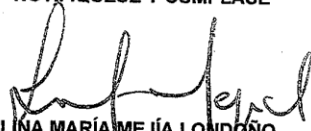


Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 81

11 de Marzo de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MEJÍA LONDOÑO
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jhon Realpe Pardo

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic



SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

OFICINA 15-07-16

CANALLES DE DESARROLLO

DIRECCIÓN EFICIENTE ☐ CANCELADO ☐

DESCONOCIDO ☒ REINICIADO ☐

NO RESOLVIBLE ☐ FALLIDO ☐

NO EXISTE EL No. ☐



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000060** DE 15 DE JUNIO DE 2016

**POR LA CUAL SE LIQUIDA CREDITO, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO N° 219 DE 2008**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 800 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de AMCEC S. EN C.S. AERÓ MARÍTIMA CARGO EXPRESS CURIER S. EN C. S. en LIQUIDACIÓN, identificada con Nit N° 800225528, código N° 1000188, mediante Auto N° 0707 de 22 de octubre de 2008, se inició proceso 219-2008 y se avocó conocimiento de unas diligencias, con Auto N° 0116 de 24 de marzo de 2009, se libró mandamiento de pago, por medio de Auto 0592 de 01 de diciembre de 2009 se pronunció esta Coordinación respecto a escrito de excepciones, notificado personalmente el 11 de diciembre de 2009, con Auto 0282 de 31 de mayo de 2010 se resuelve el recurso de reposición, notificado el 01 de junio de 2010 y se expide Resolución N° 3171 de 27 de enero de 2014 la cual ordena seguir adelante la ejecución.

Que a la fecha 25 de agosto de 2004, según Resolución 1532 por la cual se impone una sanción, se adeudaba la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE, (\$27.634.823), por consiguiente y de acuerdo al tiempo transcurrido, se hace necesario liquidar los intereses causados desde el día siguiente de vencimiento, hasta la fecha de la liquidación al día 30 de junio de 2016¹.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, se procede a liquidar el crédito de la siguiente manera:

¹ Se advierte al ejecutado que la fecha límite de pago será el día 30 de junio de 2016, en caso de cancelar posteriormente, los intereses serán liquidados a la fecha en que se realice efectivamente el pago.

"POR LA CUAL SE LIQUIDA CREDITO, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 219 DE 2008".

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA EXIGIBILID	VALOR DE LA OBLIG	DIAS EN MORA	FECHA DE LIQUID.	TASA APLICABLE	INTERESES	TOTAL DEUDA
1532	25-ago-2004	\$ 27.634.823	4327	30-jun-16	30,81%	100.935.000	128.569.823
TOTAL							128.569.823

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar la suma en CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$128.569.823), que por la liquidación del crédito debe pagar a favor de la NACION - MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES la empresa AMCEC S. EN C.S. AERO MARITIMA CARGO EXPRESS CURIER S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit N° 800225528, código N° 1000188.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución personalmente o por correo de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 Inciso 1 del Estatuto Tributario, informándole que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Dado en Bogotá, a los 15 días de junio de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Milena López López
MILENA LÓPEZ LÓPEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Reviso: Magally Velásquez Uribe
Proyectó: Jhon Realpe MIN-TIC
15/06/2016

SERVICIO POSTALES
NACIONALES S.A.

OFICINA _____
CARGA DE EVIDENCIA _____
DIRECCIÓN DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ FIRMADO ☐
NO RESERVA ☒ RELEGADO ☐
NO EXISTE EL No. ☐
FECHA _____
FIRMA _____

1-7-16